

## PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**SOLICITUDES DE AYUDAS, DE LA CONVOCATORIA DE 2018, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

**Bases Regulatoras:** Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA nº 215 de 5/11/2015).

**Convocatoria 2018:** Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 237, de fecha 13/12/2017)

**Línea de ayuda:** Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.2.1)

## ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº 189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a la *“Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”* está contenida en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** En la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOJA nº 237, de fecha 13/12/2017), se convocan estas ayudas para el año 2018 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de enero de 2018. Este Extracto fue publicado el 13/12/2017 por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 14/12/2017 y terminaba el 31/01/2018.

**Tercero.** Según se recoge en el punto Primero de la señalada Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2018 (Orden de 28 de noviembre de 2017), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para la línea de *“Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”*, asciende a un total de 5.404.994,70 € dirigido a beneficiarios privados, (5.264.751,70 € de la anualidad 2018 y 140.243,00 € de 2019).

Código:640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0	PÁGINA	1/7

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la mencionada línea de ayuda de la Orden de 27 de septiembre de 2016, el órgano instructor correspondiente ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, se ha emitido el correspondiente Certificado y se ha realizado la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**Quinto.** Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 6 de febrero de 2018, con fecha 3 de abril de 2018 se reúne esta emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración ,

## PROPONE

**Primero.** La concesión de una subvención a las entidades solicitantes señaladas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

**Segundo.** Que las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II adjunto, adquieran la condición de beneficiarias suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

Para aquellos beneficiarios provisionales y suplentes que han obtenido la misma puntuación se ha aplicado lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen sobre priorización en caso de empate.

**Tercero.** La denegación de la solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el Anexo III adjunto, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

**Cuarto.** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para 2018 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural), las personas o entidades interesadas puedan:

Código:640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0	PÁGINA	2/7

1. **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. **Reformular** la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
3. **Aceptar la subvención propuesta.**  
(Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:
  - 1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen sus desistimiento.
  - 2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales).
4. **Desistir** de la solicitud.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquellas, que aún proponiéndose la denegación de la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud).
- Balance y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios depositados en el registro competente.
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos.

b) Informe técnico, pericial o dictamen que acredite por medio de un organismo, entidad, o técnico solvente e independiente, y de forma pormenorizada, que las inversiones a ejecutar contribuyen a conseguir todos o algunos de los objetivos indicados en el artículo 69 del Reglamento FEMP y en el punto 5,c).1º del correspondiente Cuadro resumen.

Código:64oxu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	64oxu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0	PÁGINA	3/7

c) Informe emitido por organismo científico y técnico reconocido, que acredite el carácter innovador y de desarrollo tecnológico del proyecto, tal como se señala en el apartado 15.2.8º del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, cuando se trate de proyectos que contemplen actividades de desarrollo tecnológico y de innovación debiéndose tener en cuenta lo recogido en el apartado 12.a) 2.2.1. de dicho Cuadro Resumen, sobre que se entiende por operaciones de innovación y por operaciones de desarrollo tecnológico.

d) Al menos tres ofertas de distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el caso de ejecución de obras o de 18.000 euros, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios, salvo que por su especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Certificado de penales. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación, del *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado.

Conforme a lo estipulado en el artículo 17.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Teniendo en cuenta el volumen de esta documentación se recomienda su presentación en formato digital.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en esta Propuesta Provisional, implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Fdo: José Manuel Gaitero Rey

Código:640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0	PÁGINA	4/7





**Anexo III: Relación de Solicitudes Denegadas**

Nº Expediente	NIF/CIF	SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
1	A92741396	CADELMAR GASTRONOMÍA MEDITERRÁNEA, S.A.U	No hallarse al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
2	B91288050	MIGUEL TAPIA S.L.	No hallarse al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
3	B11917309	FISHMARSUR, S.L.	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Estatal y autonómica.	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
4	B91265934	PESCADOS CHOCOLIM S.L.	No hallarse al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
5	B90195157	SOUTH OCEAN S.L.	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda autonómica.	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
6	A41855727	BUENAPESCA97 S.A	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Estatal y autonómica.	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
7	B19550862	SALAZONES COBASAL S.L.	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda autonómica.	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
8	B92308220	EMBARCACION DASERBE, S.L.	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda autonómica.	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
9	31757937C	JOSE FERNANDEZ GARRIDO	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda autonómica.	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)
10	B04802344	AGASEPLAN SL	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda estatal	Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015)

Código:640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

JOSE MANUEL GAITEIRO REY

FECHA

04/04/2018

ID. FIRMA

640xu896PFIRMAQeZccIKBov8apvJ0

PÁGINA

7/7

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha 4 de abril de 2018, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente documentación referida a la Convocatoria 2018 de ayudas FEMP en la línea de “Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”,

- Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda el archivo por desistimiento por no subsanar solicitudes.
- Propuesta Provisional de Resolución, de 4 de abril de 2018, de la Presidencia de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes han sido presentadas al amparo de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y  
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUICOLA

Catalina Ruiz Perea



FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	64oxu743PFIRMAhP4663EfyJ7UgohM	PÁGINA	1/1